



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 6000122

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.711 / 2.333

ARICA, 24/11/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Victor Antonio CUCHO YUPANQUI nacido el 06/12/1984 en Peru, documento nacional identidad [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 12 de Febrero de 2012, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; Toda vez que se encuentre excedido del plazo de turismo de 90 días; Fotocopia de su D.N.I. con su Permiso de Turismo vencido el 12/05/2012; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Victor Antonio CUCHO YUPANQUI de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,92 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$142.246 (ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
GAR/XRC/EVM/evm

[8805] 24/11/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo